

PROCEDIMIENTOS PARA PRESENTAR UNA QUEJA DE LA SECCIÓN 504

Las Escuelas Públicas del Condado Unión (UCPS) reconocen la dignidad y el valor de todos los estudiantes y empleados y se esfuerza por crear un ambiente escolar seguro, ordenado, cuidado y acogedor para facilitar el aprendizaje y el logro de los estudiantes. UCPS no tolera ninguna forma de acoso, discriminación o represalias en base a la discapacidad, raza, color, origen nacional, sexo y edad en la educación o actividades de empleo. Para ello, UCPS ha adoptado procedimientos internos para proporcionar para la resolución rápida y equitativa de las quejas de los estudiantes, empleados y terceros.

Específicamente, UCPS no tolera el acoso, discriminación o represalias por motivos de discapacidad conforme al Título II de la Ley de Enmiendas de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades ("ADAAA") y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (Sección 504) son leyes de derechos civiles que prohíben la discriminación por discapacidad. UCPS ha adoptado un procedimiento de quejas internas para proporcionar la resolución rápida y equitativa de las quejas de cualquier acción prohibida por la Sección 504. Los agravios serán puntualmente, exhaustiva e imparcial investigados. La Ley y los Reglamentos pueden ser examinados en la oficina de Dr. Wendy B. Gravely, Coordinadora de la Sección 504 del Distrito (704-296-6389), quien ha sido designada para coordinar los esfuerzos de UCPS para cumplir con la Sección 504. Cualquier persona que cree que él o ella han sido sometidos al acoso, discriminación o represalias por motivos de discapacidad puede presentar una queja bajo este procedimiento. Es contra la ley y por lo tanto prohibido que cualquier empleado de UCPS tome represalias contra cualquier persona que presenta una queja o que coopera en la investigación de una queja.

Pasos para Presentar una Queja

Paso 1 de la Resolución

- A. Las quejas deben presentarse primeramente con el director de la escuela. La queja debe incluir una explicación por escrito del problema y debe presentarse dentro de 30 treinta días después de la divulgación de los hechos que hayan dado lugar a la queja. De una queja presentada después de 30 días que alega discriminación, represalias o acoso de un alumno basado en la discapacidad, el Coordinador de la Sección 504 del Distrito deberá determinar si la queja será investigada después de considerar factores tales como la razón de la demora; la magnitud de la demora; el efecto de la demora en la capacidad del sistema escolar para investigar y responder a la demanda; y si la investigación de la queja es necesaria para cumplir con cualquier obligación legal. Sin embargo, los padres y estudiantes deben reconocer que los retrasos en la presentación de una queja pueden afectar significativamente la capacidad del sistema escolar para investigar y responder con eficacia a este tipo de quejas. La confidencialidad del demandante será mantenida, según sea necesario para llevar a cabo la investigación sobre las denuncias de hostigamiento, discriminación o represalias.
- B. La queja por escrito deberá (1) nombrar al empleado del sistema escolar u otra persona cuya decisión o acción está en cuestión; (2) enumerar las decisiones específicas en cuestión; (3) nombrar cualquier política de la Junta, ley estatal o federal, regulación estatal o federal, o política o procedimiento de la Junta de Educación del Estado que el padre o tutor o el estudiante cree que se ha aplicado, malinterpretado o violado, y (4) indicar el resolución deseada. Después de recibir la queja, el director notificará al Coordinador de la Sección 504 del Distrito que se ha presentado una queja. Una reunión tendrá lugar en un momento acordado mutuamente dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la queja (consulte la Política 3-10 de UCPS para la definición de "días"). Cada parte puede tener un (1) representante en esta reunión. El director proporcionará al reclamante una respuesta por escrito dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la reunión, que incluirá, si se funda la alegación de discriminación, la acción correctiva y correctiva adecuada que el director tiene la intención de tomar. El director enviará una copia al Coordinador de la Sección 504 del Distrito.
- C. En caso de que el director determina desde el principio que la revisión del paso 1 es inadecuada, el procedimiento de quejas puede originarse en el paso 2.

Paso 2 de la Resolución

- A. Si la queja no se resuelve en el paso 1, entonces el Demandante puede remitir la queja ante el Coordinador de la Sección 504 de UCPS (10) diez días hábiles después de recibir el informe escrito de la decisión del paso 1. EL Coordinador de la Sección 504 es Dr. Wendy Gravely, Coordinador del Distrito 504, Union County Public Schools, 400 North Church Street, Monroe, NC 28112.
- B. El Coordinador de la Sección 504 del Distrito revisará el paso 1 de la resolución, ella podrá y sin demora, exhaustivamente e imparcialmente, llevar a cabo cualquier investigación adicional sobre la queja según sea necesario para los supuestos problemas. Esta investigación puede ser informal, pero se les debe permitir a todas las personas interesadas la oportunidad de presentar pruebas pertinentes a la queja. El Coordinador de la Sección 504 emitirá una decisión por escrito a la queja del Demandante y a la escuela no más tarde de treinta 30 días hábiles después recibido la solicitud. El informe indicará los resultados relevantes del hecho, conclusiones y las razones que lo apoyan. Si la investigación revela conductas discriminatorias, la respuesta por escrito tratará las medidas correctivas y de remedio para hacer frente a la discriminación.

Paso 3 de la Resolución—Apelación (ver la Política 1-18 del Consejo de Educación de UCPS)

Si la queja no se resuelve en el paso 2, el demandante podrá presentar una apelación de la decisión del Superintendente o su designado. La apelación debe hacerse por escrito dentro de los quince 15 días calendario de recibir la respuesta del Coordinador de la Sección 504 del Distrito. El Superintendente o su designado llevará a cabo cualquier investigación de los hechos necesarios y responderá a la apelación por escrito dentro de diez 10 días de recibir la apelación. Si la investigación revela conductas discriminatorias, la respuesta por escrito tratará las medidas correctivas y de remedio adecuadas para hacer frente a la discriminación. En su respuesta, el Superintendente o su designado no divulgará información acerca de otros estudiantes o empleados que se considere confidencial por la ley. El designado del Superintendente es: Dr. Jonathan Bowers, Director Ejecutivo - Oficina de Académicos, Union County Public Schools, 400 North Church Street, Monroe, NC 28112.

- A. Si el asunto no se resuelve a nivel de la Superintendencia, puede hacerse una apelación de la decisión a la Junta de educación dentro de quince 15 días calendario de recibir la decisión del Superintendente (ver la Política 1-18 del Consejo de Educación de UCPS). La apelación debe ser hecha por escrito y presentada al Superintendente. El Consejo de Educación llevará a cabo una audiencia en virtud de la Política 1-18 del Consejo.

Oficina de los Derechos Civiles

La disponibilidad y uso de este procedimiento de queja no impide que una persona deba presentar una queja de discriminación por motivos de discapacidad con el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles. La oficina está localizada en la siguiente dirección: 400 Maryland Avenue, SW, Washington, D.C. 20202-1475

Teléfono: 202-453-6020; FAX: 202-453-6021; TDD: 877-521-2172 Email: OCR.DC@ed.gov

UCPS llevará a cabo los arreglos apropiados para asegurarse de que las personas con discapacidad cuenten con otros alojamientos, si es necesario, para participar en este proceso de queja. Tales acuerdos pueden incluir, pero no se limitan a proporcionar intérpretes para personas sordas, proporcionando cintas grabadas de material para ciegos o asegurar un lugar libre de obstáculos para los procedimientos. El Coordinador de la Sección 504 será responsable de tales arreglos.

**SECCIÓN 504 FORMULARIO PARA
PRESENTAR UNA QUEJA**

Usted tiene el derecho de presentar una queja si usted cree que su hijo está siendo acosado, discriminado, o recibiendo represalias sobre la base de una discapacidad. Puede presentar una queja primero con el director de su escuela. Si la queja no se resuelve en ese momento, o si presentar una queja con el director de la escuela implica un conflicto de intereses, puede presentar una queja con el Coordinador de la Sección 504 del Distrito. El Coordinador de la Sección 504 del Distrito entonces investigará los alegatos en la medida garantizada por la naturaleza de la queja en un esfuerzo para llegar a una resolución rápida y equitativa. El Coordinador de la Sección 504 de las Escuelas Públicas del Condado Unión es:

Dr. Wendy Gravely
400 North Church Street
Monroe, NC 28112
Teléfono: 704-296-6389 Fax: 704-282-2073
wendy.gravely@ucps.k12.nc.us

Nombre del Estudiante: _____ Escuela: _____

Nombre del Padre ó Tutor(es) _____

Dirección: _____

Número(s) de Teléfono: _____

1. Resumen de la Queja – ¿Cuál es el problema? ¿Cuáles son los hechos? (puede usar papel adicional)

2. ¿Cuáles son sus resoluciones propuestas? _____

3. ¿Con quién habló ó se reunió usted en la escuela para tratar esta situación? _____

¿Cuál fue el resultado de este contacto? _____

Por favor incluya cualquier información adicional o documentación que desea sea considerada por el distrito. Usted también tiene derecho a presentar una queja con la oficina regional de la oficina del Departamento de Educación para los Derechos Civiles de E.U.A. (OCR) sin pasar por procedimientos de quejas del distrito.

Firma del Padre ó Madre: _____ Fecha: _____

Recibido por: _____ Fecha: _____